

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00301 00

No se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA frente a la sociedad Promotora Casa San Gabriel SAS por no reunirse los requisitos del artículo 76 del CGP.

De otra arista, la Dra. GLORIA PATRICIA ORREGO ZAPATA tenga en cuenta que no es apoderada de UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A., pues dentro del expediente no obra a la fecha ningún poder proveniente de dicha sociedad.

Por otra parte, se niega la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante y una la demandada Promotora Casa San Gabriel SAS, por no reunirse los requisitos del artículo 161 del CGP, esto es, que no es solicitada de común acuerdo por todas las partes, en el presente caso se echa de menos la intervención de Universal de Construcciones SA.

Con todo, entendiendo que el querer de las partes que hicieron la solicitud era que no se desarrollara la audiencia del 372, debe darse paso a aceptar la solicitud de aplazamiento, tal como fue entendido en su momento, a efectos de no realizar la misma.

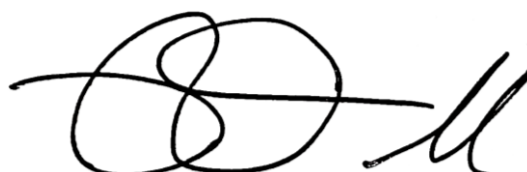
En vista de lo anterior resulta pertinente fijar nueva fecha para la realización de la audiencia, advirtiendo que, por mandato expreso del legislador, no hay lugar a nuevos aplazamientos.

Resultado de lo expuesto, se fija el día jueves 30 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 AM, con miras a llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Sobre los documentos y dictámenes allegados se resolverá en la audiencia.

Requírase a las partes para que informen al despacho el resultado de su negociación y de ser el caso alleguen el acuerdo que pone fin a su disputa o procedan a pedir la suspensión de la actuación en debida forma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bb00320120e3cf4f7da495cdce735837ac66ecd673c9c70bbc1c59cca0f33b**

Documento generado en 07/03/2023 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>